

ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL AJUSTA EL IMPORTE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE HABRÁN DE RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS O ACREDITADOS ENTE EL ÓRGANO ELECTORAL QUE PARTICIPAN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 4 y 87 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 30 de diciembre de 2003, emitió resolución al Juicio de Revisión Constitucional Electoral en el expediente SUP-JRC-484/2003, declarando nula la elección de municipales para la integración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en consecuencia se revoca la constancia de mayoría y validez otorgada a la planilla registrada por el *Partido Revolucionario Institucional*.
2. Por su parte, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas por la fracción XIV del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en cumplimiento los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, con fecha 31 de diciembre de 2003 expidió el Decreto número 20433, por el que se emitió la convocatoria pública para la realización de un proceso electoral extraordinario, para la elección de Presidente, Regidores y Síndico del Honorable Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, mismo que fue hecho del conocimiento del Consejo Electoral el 31 de diciembre de 2003.
3. Que en cumplimiento al artículo tercero del decreto 20433 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, el órgano electoral procedió a convocar a elecciones extraordinarias a celebrarse en Tamazula de Gordiano, Jalisco a efecto de elegir Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
4. Que el Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 05 de enero de 2004 el *ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO AJUSTA LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA LEY ELECTORAL PARA LAS DIVERSAS ETAPAS DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.*
5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 05 de enero de 2004, se aprobó por el órgano de dirección del Consejo Electoral del Estado de Jalisco, los lineamientos y el calendario a que se sujetara el órgano electoral para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinario a celebrarse en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.
6. En sesión extraordinaria de fecha 05 de enero de 2004 se determinó por el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco el financiamiento público que habrían de recibir los partidos políticos acreditados o registrados ante el órgano electoral para la elección extraordinaria de municipales en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119 y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público, autónomo e independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios; que en

términos de lo dispuesto por los artículos 121 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección del Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 13 fracción VI, que la ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por incumplimiento de estas disposiciones.
- III. Que la LVI Legislatura del Estado, mediante su decreto 20433 de fecha 31 de diciembre de 2003, expidió la Convocatoria a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, señalando como día de la elección el domingo 15 de febrero de 2004.
- IV. Que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprobó en su sesión extraordinaria del día 05 de enero del presente año, la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Tamazula de Gordiano, aprobando el calendario y lineamientos para dicha elección extraordinaria, estableciendo formalmente el inicio del actual proceso electoral extraordinario en Tamazula de Gordiano, Jalisco.
- V. Que la Ley Electoral del Estado de Jalisco no regula de manera específica las reglas a las que deberá sujetarse la prerrogativa relativa al financiamiento público, en el caso de una elección extraordinaria, y en virtud de que este Consejo Electoral debe garantizar que los partidos políticos cuenten con los recursos necesarios para que cumplan a cabalidad con uno de sus más importantes fines, que es la obtención del voto, se otorga para esta elección extraordinaria, la citada prerrogativa.
- VI. Que el Banco de México publicó la inflación del mes de diciembre de 2003, resultando como inflación acumulada de enero a diciembre de 2003 el 3.98%, por lo que es necesario se lleve a cabo la actualización del costo mínimo de campaña de municipales y el ajuste al financiamiento público que habrán de recibir los partidos políticos para sus actividades tendientes a la obtención del voto, el que se distribuye conforme lo establece el artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, entre los partidos acreditados o registrados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, en términos del anexo que se acompaña al presente acuerdo, el cual se distribuye de la siguiente manera:

Costo mínimo de campaña actualizado: \$61,738.00

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL DE FINANCIAMIENTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$23,720.34
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$20,543.18
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$7,045.14
PARTIDO DEL TRABAJO	\$4,595.49
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$4,750.20
TOTAL	\$60,654.44
Sin registro de candidato	
PARTIDO CONVERGENCIA	\$226.12

- VII.** Que en términos del segundo párrafo del artículo 76 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, el financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha en que se resuelva el registro de candidatos; para la elección extraordinaria del municipio de Tamazula de Gordiano la resolución del registro de las planillas se llevara a cabo el día 27 de enero de 2004, lo anterior en virtud de que ha sido aprobado el calendario y lineamientos para la celebración de la elección extraordinaria de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones III y IV y 13 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 48, 62 fracción II, 72, 73 fracción I, 74, 75, 77, 119 fracción II y 132 fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de...

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Electoral del Estado de Jalisco aprueba el ajuste al financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto que se otorgará a los partidos políticos acreditados o registrados ante el órgano electoral que registren candidatos a Presidente Municipal, Regidores y Síndico para la elección extraordinaria a celebrarse en el municipio de Tamazula de Gordiano, conforme al anexo que se acompaña al presente acuerdo.

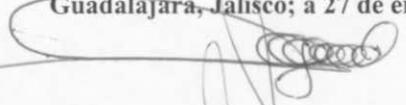
SEGUNDO.- El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregara a más tardar el 27 de enero de 2004.

TERCERO.- Los partidos políticos deberán informar en la forma y términos que se encuentran determinados por la Ley Electoral del Estado y el Reglamento para el Financiamiento Público, Lineamientos para el Financiamiento Privado y Gastos de Campaña de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco, la comprobación del monto del financiamiento para la obtención del voto que se les otorga para el proceso electoral extraordinario de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese a los partidos políticos y coaliciones acreditadas y/o registrados ante el Consejo Electoral del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Publíquese en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 27 de enero de 2004


L.A.E. Alejandro Raúl Elizondo Gómez
Consejero Presidente

Lic. Jacobo Efraín Cabrera Palos
Secretario Ejecutivo

TADG/JECP



ANEXO

**CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
RELATIVO A LA ELECCION EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO
2004**

	DIPUTADOS	MUNICIPES
COSTO MINIMO DE CAMPAÑA 2000	\$ 306,160	
INFLACION ACUMULADA 2000	8.96%	
INFLACION ACUMULADA 2001	4.40%	
INFLACION ACUMULADA 2002	5.70%	
INFLACION ACUMULADA DE ENERO A DICIEMBRE 2003	3.98%	
COSTO MINIMO DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	382,773	
NUMERO DE CAMPAÑAS	20	
COSTO MINIMO DE CAMPAÑA TOTAL ACTUALIZADO	\$ 7,655,460	
NUMERO DE PARTIDOS CON REPRESENTACION EN EL CONGRESO	4	
COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA TOTALES 2003	\$ 30,621,840	\$ 7,655,460
COSTO MINIMO DE CAMPAÑA PARA MUNICIPES		\$ 61,738
FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO		\$ 38,277,300
POR 50%		
FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS		19,138,650
30% PARTES IGUALES ENTRE EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS 70% NUMERO DE VOTOS VALIDOS OBTENIDOS POR CADA PARTIDO POLITICO EN LA ELECCION ANTERIOR	\$ 5,741,595	
POR 50%	13,397,055	
FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS		9,569,325
FINANCIAMIENTO PUBLICO TOTAL 2003		\$ 66,985,275

CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO PARA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO 2004

COSTO MINIMO DE
 CAMPAÑA DEL MUNICIPIO
 DE TAMAZULA DE
 GORDIANO

\$ 61,737.58

30% \$ 18,521.27

70% \$ 43,216.31

FACTOR = $\frac{\$ 43,216.31}{2,203,074}$

0.01961637

PARTIDO POLITICO	VOTACION VALIDA	(X) FACTOR	(=) 70%	(+) 30%	(=) TOTAL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO 2003
------------------	-----------------	-----------------	------------	------------	---

PAN	1,020,377	0.01961637	\$ 20,016	3,087	\$ 23,103
PRI	858,412	0.01961637	16,839	3,087	19,926
PRD	170,311	0.01961637	3,341	3,087	6,428
PT	45,433	0.01961637	891	3,087	3,978
PVEM	53,325	0.01961637	1,046	3,087	4,133
CD	11,527	0.01961637	226	3,087	3,313
	2,159,385		\$ 42,359	\$ 18,521	\$ 60,881

SIN REGISTRO

PSN	2,887	0.01961637	57		57
PAS	10,413	0.01961637	204		204
PCD	6,003	0.01961637	118		118
PARM	6,102	0.01961637	120		120
PDS	18,284	0.01961637	359		359
	43,689		\$ 857	\$ -	\$ 857

TOTAL	2,203,074		\$ 43,216	\$ 18,521	\$ 61,738
--------------	------------------	--	------------------	------------------	------------------